



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

BOLETÍN

INFORMATIVO CONSTITUCIONAL

AYUDANTES DEL DEPTO. DE DERECHO PÚBLICO
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U. DE CHILE



**INFORMATIVO
CONSTITUCIONAL**

Boletín Constitucional Semanal N°6
Semana del 4 al 10 de octubre

ÍNDICE

Sesión N°27 del lunes 4 de octubre de 2021	3
Sesión N°28 del martes 5 de octubre de 2021	4
Sesión N°29 del miércoles 6 de octubre de 2021	6
Sesión N°30 del jueves 7 de octubre de 2021	9
La Convención en las Redes	12
Constituyentes en los Medios	14
Diccionario Constitucional	15
Convocatoria a escribir Columnas	16
Actividades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile	16

I. Sesión N°27 del lunes 4 de octubre de 2021

Durante la presente sesión se aprobó por 137 votos a favor, 3 en contra y 9 abstenciones la propuesta relativa a (1) reconocer que la Nueva Constitución se redacta en un contexto de emergencia climática y ecológica, (2) implementar la Petición Convención Constitucional Sustentable y (3) realizar un comunicado oficial de la Convención y que ésta se declare en estado de emergencia climática y ecológica.

El convencional Juan José Martín quien realizó la exposición de la propuesta ante el pleno, enfatizó que esta se realiza en un contexto de crisis climática que destaca por la masiva extinción de especies, sequía, incendios forestales desaparición de glaciares, tormentas y olas de calor. En palabras del convencional, la declaración ingresada por 107 convencionales firmantes tiene por finalidad que el contexto de crisis climática y ecológica deba tenerse presente en todas las discusiones de la comisiones temáticas de la Convención; asegurar el funcionamiento sustentable de la Convención Constitucional; y además, generar un hito público junto a la sociedad civil para presentar y declarar mediante un comunicado oficial de la Convención en estado de emergencia climática y ecológica.

Una vez terminado el primer receso, la sesión continuó con **la votación particular del Reglamento de Participación y Consulta Indígena**. En esta jornada se aprobó en votación separada el principio de igualdad en el acceso a la información, reafirmando la norma anteriormente aprobada.

La indicación N°95 fue la **única indicación aprobada la cual modifica los mecanismos generales de participación indígena establecidos en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena** eliminando en específico los ejemplos establecidos para el ejercicio del derecho de los pueblos y naciones preexistentes a participar en todas las instancias de participación previstas en el Reglamento General de la Convención. Al respecto, se suprimieron las potestades para presentar principios o lineamientos generales debido a que no existe una instancia particular para presentar estos y a presentar indicaciones a los informes de las comisiones temáticas a la sazón que esta potestad plantea un estatuto que no es coherente con lo ya aprobado referido a las comisiones temáticas y lo relativo a participación popular en el reglamento. Por otro lado, en la indicación aprobada los mecanismos generales se reconoce el derecho de los pueblos y naciones preexistentes a participar en todas y cada una de las etapas del proceso general, cuyos mecanismos específicos serán señalados en los Reglamentos que rigen la actividad de la convención.

Entre las indicaciones que fueron rechazadas en esta sesión se encuentra la incorporación de la cooperación entre las comunidades y la Convención como un elemento más en el proceso de participación y consulta indígena; la incorporación de un principio de representatividad en el ejercicio del proceso de participación y consulta; sumar un nuevo principio de respeto a la institucionalidad; reducir a la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad a un rol estrictamente funcional; sumar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia como colaborador en el proceso de consulta indígena y, por último, incorporar el principio de respeto de particularidades de los pueblos indígenas que participarán en el proceso de consulta conforme a los mecanismos y oportunidades establecidos por los Reglamentos de la Convención Constitucional.

Se destaca el rechazo de la indicación N°26 la cual tenía por objetivo establecer un contenido mínimo de los acuerdos que alcance la Comisión de Consulta Indígena, reconociendo tres derechos internacionales y esenciales para evitar la extinción de los pueblos indígenas: el derecho al consentimiento libre, previo e informado; el derecho al pleno uso, goce y control de los territorios y bienes naturales; y el derecho a decidir autónomamente sobre los asuntos que les competen a los pueblos indígenas a través de sus propias instituciones.

II. Sesión N°28 del martes 5 de octubre de 2021

Esta sesión inició con la deliberación y votación de las 456 indicaciones presentadas a la Propuesta de Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular - en adelante Reglamento de Participación Popular - elaborado por la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial con la finalidad de permitir la participación y vinculación de la ciudadanía en el proceso constituyente.

En esta jornada se destacan las siguientes indicaciones:

1. La indicación N°6 presentada por el convencional Labbé y otras y otros que agregó de forma expresa la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan participar a través de todos los mecanismos tanto regulados en el presente Reglamento como en el Reglamento general de la Convención.
2. La indicación N°31 presentada por el convencional Labbé y otras y otros estableció que la Convención posee la responsabilidad de rendir cuenta a la sociedad de la incidencia de los resultados de los mecanismos de participación en las etapas de deliberación, produciendo con ello una verdadera trazabilidad y vinculación de la participación ciudadana.

3. La indicación N°46 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independiente No Neutrales modificó el rol de la Comisión de Participación Popular frente a la participación igualitaria de todas las personas en este proceso, ya que su rol pasó a ser activo, y se le atribuyó el deber de garantizar y promover la igualdad de condiciones para la participación.

4. La indicación N°53 presentada por el convencional Labbé y otras y otros agregó al artículo 7 que regula la accesibilidad universal la frase final "considerando la autonomía lingüística y cultural de las colectividades minoritarias", con la finalidad de hacer extensible este proceso a cada sector de la población.

En la sesión de la tarde se continuó con la deliberación y votación de las indicaciones interpuestas, de las cuales destacan las siguientes:

1. La indicación N°83 presentada por el convencional Arellano y otras y otros incorporó **la expresión "incluidas las colectividades de personas de la comunidad sorda, migrantes, y afrodescendientes"** haciendo hincapié en la participación de estos sectores históricamente excluidos.

2. La indicación N° 86 presentada por el convencional Labbé y otras y otros modificó el artículo 13 otorgando de forma explícita **el deber de reconocer de la Convención a través de la Comisión de Participación Popular y de la Secretaría Técnica de Participación a niños, niñas y adolescentes como sujetos derechos y como actores relevantes dentro del proceso constituyente.**

3. La indicación N°95 presentada por el convencional Arellano y otras y otros **agregó la expresión "mecanismos de accesibilidad y servicios de interpretación en lenguas reconocidas"**, permitiendo de esta manera hacer al proceso constituyente más inclusivo.

4. La indicación N°100 presentada por el convencional Labbé y otras y otros agregó como objetivo de la Comisión de Participación Popular **el rol de supervisar el diseño de mecanismos de participación.**

5. La indicación N°107 presentada por el convencional Arellano y otras y otros **agregó de forma expresa el carácter funcional y permanente de la Comisión de Participación Popular**, ya que su finalidad es garantizar la implementación de los mecanismos señalados en el Reglamento durante el proceso constituyente.

6. La indicación N°112 presentada por la convencional Miranda y otras y otros modificó la composición y conformación de la Comisión de Participación Popular, estableciendo que **será conformada por 21 miembros.**

7. La indicación N°117 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independiente No Neutrales modificó la composición de la dirección de la Secretaría Técnica de Participación, **estableciendo que sea escogido una Directora o un Director en vez de una coordinación paritaria** para encabezar dicho organismo.

8. La indicación N°138 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales incorporó un nuevo numeral al artículo 18, el cual estableció que **la Comisión de Participación Popular debe asegurar la vinculación y trabajo coordinado entre la Secretaría Técnica de Participación Popular y la Secretaría de Comunicaciones.**

9. La indicación 160 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales **modificó la forma de integrar la Secretaría Técnica de Participación Popular** simplificando la estructura procedimental.

Otra indicación que destacó fue la indicación N° 97 presentada por el convencional Botto y otras y otros, la cual buscaba suprimir el artículo 16, que establece la creación de la Comisión de Participación Popular, pero fue rechazada por el pleno de la Convención, **quedando con ello confirmada la conformación de tal Comisión para el siguiente período del proceso constituyente.**

III. Sesión N°29 del miércoles 6 de octubre de 2021

Se continuó con la deliberación y votación de las indicaciones interpuestas al Reglamento de Mecanismos, Orgánicas y Metodologías de Participación y Educación Popular elaborado por la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial.

Entre las indicaciones de mayor relevancia de esta jornada se encuentran:

1. La indicación N°269 del Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales que **incorporó el mecanismo de Iniciativa Popular Constituyente** con el objeto de abrir al pueblo la posibilidad de presentar un proyecto que sea discutido dentro de la Convención. En palabras del convencional Tomás Laibe este mecanismo permite compartir la pluma con la ciudadanía y la aprobación de esta indicación es un primer paso para renovar el vínculo entre las

personas y la política entregando una herramienta que permita su incidencia en el debate constitucional.

2. La indicación N°309 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales **eliminó la posibilidad de exclusión por parte de la ciudadanía por medio de los plebiscitos dirimientes, mecanismo de participación regulado en el presente reglamento, de normas constitucionales del nuevo texto constitucional**, restringiendo este mecanismo solo a la posibilidad de incluir normas constitucionales.

3. La indicación N°338 presentada por los Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales agregó un nuevo mecanismo llamado **Foro Deliberativo** como medio de participación ciudadana el cual busca levantar propuestas constitucionales, debatirlas, elegir entre ellas y finalmente sistematizarlas para ser incorporadas al proceso de deliberación de la Convención Constitucional.

4. Por medio de la indicación N°272 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales **incorporó la facultad a la Comisión de Participación Popular de declarar inadmisibles iniciativas cuyo contenido produzca un incumplimiento de las obligaciones emanadas de los Tratados sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.**

Se realizaron **múltiples modificaciones a las funciones que desempeña la Secretaría Técnica de Participación Popular**. Las principales funciones que se vieron modificadas, o que fueron incorporadas, son las siguientes:

1. **Diseñar las metodologías y los procedimientos de implementación de cada uno de los mecanismos de participación.** La indicación sustitutiva N°182 del Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales se realizó con la finalidad de describir de mejor manera la responsabilidad que tiene la Secretaría respecto del diseño y la implementación de cada uno de los mecanismos de participación. La nueva redacción enfatiza en la creación de contar con las adecuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal, especialmente en los casos que afectan a los grupos históricamente excluidos. Además, esta indicación sustituyó la función de la Secretaría de diseñar metodologías y los procedimientos de trazabilidad de cada uno de los mecanismos de participación, la cual fue incorporada mediante la indicación N°228 la cual señala que la Secretaría propondrá las metodologías y los procedimientos de trazabilidad, propuesta que podrá ser modificada, aprobada o rechazada por la Comisión de Participación Popular.

2. **Diseñar, implementar y velar por el correcto funcionamiento de la plataforma digital.** La indicación N°209 propuesta por el convencional Arellano y de otras y otros autores modificó esta función de la Secretaría, reemplazándola por la función de "*proponer a la Comisión (de Participación Popular) el diseño e implementación de la plataforma digital*". Esto en razón de que la Secretaría se encuentra supeditada a lo que decida la Comisión de Participación Popular y no por el contrario.

3. **Diseñar e implementar, por sí o a través de organismos colaboradores, el programa de educación popular constituyente.** Se agregó esta función a la Secretaría mediante la indicación N°217 del Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales. La convencional Malucha Pinto señaló al respecto que el objeto de la indicación es la armonización de este artículo con todo el texto de este reglamento. Además, más adelante se encuentran detallados los contenidos mínimos de este programa. Además, esta función ofrece la posibilidad que el diseño e implementación de este programa sea realizado mediante la Secretaría o a través de organismos colaboradores de la sociedad civil.

4. **La Secretaría deberá trabajar coordinadamente con la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención Constitucional.** Esto en cuanto a lo relativo a difusión y comunicación de las actividades de participación popular y educación popular constituyente. La convencional Mariela Serey señaló que solo con este trabajo conjunto entre secretarías se logrará que las actividades de participación e insumos de educación lleguen de mejor manera a la población y a la mayor cantidad de personas.

Por último, también se destacaron las siguientes indicaciones.

1. El Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales mediante la indicación N°278 incorporó dentro de las personas que pueden apoyar una propuesta normativa a las personas mayores de 16 años, ampliando el espectro de participación.

2. Supresión de los Borradores Normativos. Se votaron a favor la indicación N°298 de forma independiente y de forma conjunta las indicaciones N° 301, 302 y 303, presentadas por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independiente No Neutrales, las cuales proponían la eliminación de este mecanismo. El convencional Tomás Laibe señaló que el fin de esta indicación es acotar los mecanismos contemplados en el reglamento y con ello, sea más fácil ejecutarlos por parte de la Secretaría Técnica y Convención.

3. La indicación N°326 presentada por el convencional Labbé y otras y otros autores modificó los términos en que se encontraba regulado el mecanismo de participación de las Audiencias Públicas, otorgando con la nueva regulación mayor relevancia al presente mecanismo estableciendo de forma expresa su rol fundamental y permanente en el proceso constituyente.

4. La indicación N° 339 presentada por Movimientos Sociales, Frente Amplio, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, y el convencional Labbé y otras y otras modificó los términos en se encontraba regulado los Cabildos Locales, pasándose a llamar Cabildos Comunales, y en la indicación N°341 presentada por el convencional Arellano y otras y otros, se especificó la forma de implementación de este mecanismo.

IV. Sesión N°30 del jueves 7 de octubre de 2021

En esta sesión se prosiguió con la votación del Reglamento de Participación Popular junto a las indicaciones que fueron presentadas.

Se destaca dentro de esta jornada las indicaciones que se realizaron sobre el programa de educación popular constituyente:

1. La indicación N°437 presentada por el convencional Labbé y otras y otros autores que **modificó los objetivos generales y específicos del programa de educación popular constituyente**. Entre los cambios de relevancia se encuentra el considerar metodologías, medios y formatos que se adapten a los grupos históricamente excluidos; la inclusión de un calendario con las actividades comprendidas; agrega el objetivo de insertarse en una red para la educación popular constituyente y, por último, coordinarse con las Comisiones de la Convención Constitucional.

2. La indicación N° 449 presentada por el convencional Labbé y otra y otros autores que modificó el contenido del artículo 103 en relación con la población objetiva, simplificando su contenido, estableciendo que todas la personas habitantes del territorio nacional, además de las y los chilenos que viven en el extranjero, y en especial los grupos históricamente excluidos¹, **configuran la**

¹ Los grupos históricamente excluidos según el Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodlogías de Participación y Educación Popular son: Personas en situación de discapacidad y personas sordas, personas mayores, niños niñas y adolescentes, mujeres y personas cuidadoras de personas con dependencia, personas de sectores rurales y de difícil acceso, personas migrantes y personas en condición de refugio, personas residentes en el extranjero, personas privadas d elibertad, personas de las diversidades sexo-genéricas, pueblo tribal afrodescendientes y personas que habitan asentamientos informales.

población a la cual apunta el programa de educación popular constituyente.

3. El Colectivo Vamos por Chile presentó la indicación N°450 que modificó un ítem de los contenidos a tratar en el programa de educación popular constituyente, agregando al final del temario de "Contenidos Constitucionales"² la expresión "entre otros" **dejando la posibilidad de ampliar el espectro de temáticas a tratar.**

Además, se destacan las siguientes indicaciones que fueron aprobadas en el transcurso del día:

1. **Incorporación de los Convenios Comunales.** La indicación N°346 del convencional Arellano y de otras y otros autores incorporó un nuevo artículo con el cual la Convención podrá suscribir convenios de participación con Municipalidades con la finalidad de organizar cabildos. En el caso que un Municipio decida no suscribir un convenio, la Comisión de participación popular buscará otra entidad en la región para organizar esta instancia. La convencional Adriana Ampuero manifestó al respecto que es importante formalizar mediante convenios el vínculo con municipalidades orientadas a la ejecución de las instancias de participación popular. Por otro lado, se rechazó la incorporación de Convenios Regionales que fue argumentada conjuntamente con la indicación anterior.
2. **Incorporación de Oficinas Territoriales Constituyentes.** Mediante la indicación N°347 se incorporó esta oficina sobre la cual el convencional César Uribe señaló que son espacios que se instalan por sobre todo en las comunas más aisladas y alejadas al proceso constituyente y con el objetivo de que este proceso llegue a la mayor cantidad gente posible, este órgano busca acercar la convención mediante la difusión de información en estos territorios.
3. **Incorporación a los grupos históricamente excluidos.** Con la indicación N°388 presentada por el Colectivo Socialista, Frente Amplio e Independientes No Neutrales se reformuló el artículo 69 referido a los grupos históricamente excluidos sumando a estos la comunidad sorda, mujeres y a quiénes viven en asentamientos informales.
4. **Modifica la norma que impide realizar distinciones basadas en el origen nacional, estatus migratorio o la situación administrativa**

² Derechos Fundamentales, Sistema Político, Forma y Organización del Estado, Gobierno, Administración y Modernización Estatal, Sistema de Justicia y Órganos Autónomos y Medio Ambientales.

para limitar la participación de un grupo determinado de la población en el proceso constituyente. La indicación N°410 presentada por el colectivo Vamos por Chile limitó la prohibición a realizar distinciones que se sostengan en las razones señaladas siempre cuando estas sean consideradas "arbitrarias". Al respecto, el convencional Álvaro Jofré indicó que visitar Chile como turista no debe asegurar derechos de participación en asuntos políticos internos, además del caso de migrantes que ingresan de forma clandestina al país.

Se finalizó la sesión con las palabras de la presidenta Loncon dando sus agradecimientos a cada uno de las y los convencionales, y a todas la personas que hicieron posible las jornadas de deliberación, en especial hizo mención del trabajo desarrollado por la Secretaría Jurídica, señalando "Hemos trabajado como abejas por esta nueva Constitución". A su vez, el Vicepresidente Bassa, expresó su gratitud y reconocimiento hacia el trabajo de la Presidenta Loncon, señalando que ha realizado una excelente gestión y llamó a continuar con este nivel de compromiso y trabajo en esta segunda etapa del proceso constituyente.

¡Tenemos Reglamento de la Convención Constitucional!

¿Qué pasará ahora?

Luego de tres meses de funcionamiento, la Convención Constitucional **terminó de discutir y aprobar todos los reglamentos que guiarán el trabajo constituyente** (Reglamento General; Reglamento de Ética; Reglamento de Participación y Consulta Indígena; Reglamento de Participación Popular y el Reglamento de Administración y Presupuesto), cerrando así la primera etapa de trabajo de este proceso histórico.

Luego de la semana territorial calendarizada para la semana entre el 11 y 15 de octubre, la Convención, **comenzará el debate sobre los contenidos de la nueva Constitución** a partir del **lunes 18 de octubre**.

V. La Convención en las Redes



Elisa Loncon

@ElisaLoncon

Durante el receso en las votaciones, recibimos a un grupo de dirigentes sociales que buscan soluciones habitacionales. El derecho a una vivienda digna es parte fundamental para construir una sociedad más justa.



Constanza Hube

@conihube

Veremos si los cc insisten en saltarse las reglas. Esta semana se votan los plebiscitos dirimientes, aprobarlos sería una trampa: se desconocería lo acordado el 15 de noviembre y en el plebiscito de entrada. Y además atentas contra lo que piden las personas: buscar amplios acuerdos por 2/3



Daniel Jadue

@danieljadue

La definición de la CC sobre el Plebiscito Dirimente es esperanzadora y muy bueno para la democracia y el futuro de Chile. Han sido largos años de lucha por ampliar la participación ciudadana en temas de relevancia nacional. Este es un paso histórico!



Natividad Llanquileo

@NatividadLlanq3

Aprobado Reglamento de Participación y Consulta Indígena. Gracias a las y los Convencionales. Finalmente se aprueba propuesta presentada por los escaños reservados, después de escuchas de audiencias de 11 pueblos indígenas y el pueblo chileno que pidió particip. Consulta.

¿Qué es el "plebiscito dirimente"?³

El "plebiscito dirimente" será una elección única convocada por la Convención Constitucional en la cual se le preguntará a la ciudadanía si decide incluir o no algunos artículos en la proposición de nueva Constitución. Los artículos discutidos en el plebiscito serán aquellos que en segunda votación superen 3/5 de aprobaciones en la convención pero que no logren llegar a los 2/3 necesarios para ser incluidos directamente en la proposición de nueva Constitución. Dichas normas serán votadas por la ciudadanía a través de las opciones "Apruebo" y "Rechazo".

³ Preparado por estudiante José Ignacio Arias.



Vale Miranda
[@ValeMirandaCC](#)

Se acaba la primera temporada! Hoy terminamos de despachar los 5 reglamentos que regirán la #ConvenciónConstitucional tras 3 meses de trabajo intenso. Ahora vamos con todo a la semana territorial para luego comenzar a escribir esta Nueva Constitución Cara sonriente con 3 corazonesCara sonriente con 3 corazonesCara sonriente con 3 corazones



Chile Convención
[@convencioncl](#)

Art. 2 La Convención Constitucional reconoce el principio de soberanía popular, el cual dispone que el poder político proviene de la voluntad de los pueblos que conforman un país



Bárbara Sepúlveda Hales
[@BSepulvedaHales](#)

Diego, cualquier diputado o diputada sabe que la Cámara solo puede fiscalizar los actos del Gobierno (Art. 52 n°1 CPR). No insistas. Quedó en evidencia que solo es una penosa jugada mediática sin sustento



Diego Schalper
[@Diego_Schalper](#)

Barbara: eso se refiere a la función jurisprudencial. Nosotros queremos representar a los muchos que se preguntan cómo gastan la plata de todos los chilenos. Y como ejercen el mandato derivado que recibieron. Me impresiona tanto escandalo, pensaban que nadie los puede fiscalizar?

VI. Constituyentes en los Medios



“
Aprobar plebiscitos dirimientes lo que hace es dejar en letra muerta el quórum de 2/3 y la necesidad de construir grandes acuerdos“, señaló al respecto constituyente Marcela Cubillos.”

CONVENCIONAL MARCELA CUBILLOS
Sobre el funcionamiento de la convención

“
Se debe separar al jefe de Estado del jefe de gobierno. Este es el momento para avanzar decididamente en un sistema probablemente parlamentario



VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCIÓN JAIME BASSA
En relación con el posible cambio del sistema de gobierno

En La Tercera: <https://bit.ly/2X7ipCM>

“
Los plebiscitos dirimientes son una posible herramienta que no será necesaria si es que las y los constituyentes llegamos a amplios acuerdos”



CONVENCIONAL RICARDO MONTERO
Sobre la aprobación de los plebiscitos dirimientes

En El Mostrador: <https://bit.ly/3arpwsu>

VII. Diccionario Constitucional

A lo largo de estas semanas en la Convención Constitucional se han hecho conocidos múltiples conceptos que hasta hace poco tiempo nos eran lejanos. Así, este es el momento idóneo para comenzar a acercarnos a estos conceptos en materia constitucional. Esta semana compartiremos ciertas definiciones o descripciones de conceptos usualmente son asociados a los derechos de los pueblos, naciones o comunidades indígenas que tienden a ser asimilados o son tratados como sinónimos con el fin de ofrecer una primera aproximación a estos conceptos mostrando elementos que caracterizan a cada uno de ellos.

(DERECHO A LA) AUTODETERMINACIÓN

"(El derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas es el derecho a cambiar sus formas de gobierno por ellos mismos; el derecho a determinar la relación con el gobierno del Estado (con ciertos límites); el derecho a hacer y garantizar las leyes que los gobiernan; el derecho a existir y actuar como una colectividad política dentro del Estado y a participar en la comunidad internacional."

Coulter, R. T. (2010). *Law of Self-Determination and the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. *The UCLA J. Int'l L. Foreign Aff.*, 15, 1.

MULTICULTURALIDAD

"Multiculturalidad es la coexistencia de diferentes culturas en una sociedad – sea de forma pacífica o en conflicto, sea en una convivencia paralela o integrada."

Schulte, A. (1990). *Multikulturelle Gesellschaft: Chance, Ideologie oder Bedrohung? Aus Politik und Zeitgeschichte, Beilage der Wochenzeitung Das Parlament*, 1 (23-24), p. 3-15.

PLURINACIONALIDAD

"La plurinacionalidad implica una forma de integración nacional distinta de la asimilación, que reconozca su diferencia cultural y espacios de autonomía y autogobierno, como condición para la descolonización y la construcción de relaciones equitativas o de interculturalidad entre las distintas culturas que habitan el país."

Karakras, A. (1988). *Las nacionalidades indias y el Estado ecuatoriano*. En C. Malo González (estudio introductorio y selección), *Pensamiento indigenista del Ecuador* (pp. 635-646). Quito: Banco Central del Ecuador-Corporación Editora Nacional.

INTERCULTURALIDAD

"Interculturalidad significa "el contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos; en condiciones de igualdad". Se refiere a la comunicación y el aprendizaje permanente entre personas y grupos con distintos saberes, valores, tradiciones y racionalidades, y se orienta a construir el respeto mutuo y el desarrollo de individuos y colectividades por encima de las diferencias culturales. Se trata de romper con las relaciones de subordinación entre culturas para garantizar un "convivir" en condiciones de respeto mutuo."

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, Sociedad. Luchas (de) coloniales de nuestra época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar-Abya-Yala.

VIII. Convocatoria a escribir Columnas

El equipo editorial del Informativo Constitucional tiene el agrado de invitarles a participar de la convocatoria para la publicación de columnas de opinión en nuestro Boletín Informativo Constitucional correspondiente a la semana del 11 de octubre.

Pueden participar de la convocatoria, y encontrar sus respectivas bases en el siguiente enlace: <<<https://bit.ly/3mplqXo>>>

IX. Actividades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

1. Seminario Internacional "Rendición de cuentas: revisión de ejemplos exitosos"

- ✓ ¿Cuándo?: Miércoles 13 de octubre a las 15:00 horas
- ✓ ¿Dónde?: Vía Zoom. Inscripciones en:
<https://tinyurl.com/5fjjcpdy>
- ✓ Participan:
 - *México*
Ana Elena Fierro Ferráez
Directora de internacionalización de la Escuela de Ciencias Sociales del Tecnológico de Monterrey
 - *Costa Rica*
Jorge Enrique Romero Pérez
Profesor de Derecho Económico Internacional y Administrativo
Universidad de Costa Rica
 - *España*
Óscar Pérez de la Fuente
Profesor de la Universidad Carlos III de Madrid

- *Chile*

Luis Cordero Vega

Profesor de Derecho Administrativo Universidad de Chile

- *Chile*

Izaskun Linazasoro

Profesora de Derecho Constitucional Universidad de Chile.

2. Seminario "**Constitución digital y sector privado**"

- ✓ ¿Cuándo?: Jueves 14 de octubre a las 10:00 horas
- ✓ ¿Dónde?: Vía Zoom. Inscripciones en:
<https://tinyurl.com/3e7ej9f5>
- ✓ Participan:
 - **Daniel Álvarez Valenzuela**
Coordinador académico Centro de Estudios en Derecho Informático
 - **Danielle Zaror Miralles**
Investigadora del Centro de Estudios en Derecho Informático
 - **Alex Pessó Stoulman**
Director Legal Microsoft Chile
 - **Raúl Echeberría**
Director Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Internet

Ayudantes del Departamento de Derecho Público

Antonella Oberti López

Estudiantes, egresados y egresadas de la Facultad de Derecho

Alexandro Paolo Valenzuela Paterakis

Aylen Ester Velásquez Valenzuela

Sebastián Silva López de Maturana

Rayén Antimán González

Director del Departamento de Derecho Público:

Enrique Navarro Beltrán

Académicos editores:

Izaskun Linazasoro Espinoza

Cristóbal Osorio Vargas